

EL PAÍS.

DIARIO POLÍTICO Y LITERARIO.

AÑO I.

Viernes 11 de Febrero de 1870.

NUM. 10.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: 12 reales al mes.—PROVINCIA: Enviando libranza, 40 rs. trimestre, y 46 haciendo la suscripción por comisionados.—BYRON: Enviando libranza, 70 rs. trimestre, y 80 por comisionados.—ULTRAMAR: Enviando libranza, 85 rs. trimestre, y 100 por comisionados.—FILIPINAS: 100 rs. trimestre, enviando libranza.—Anuncios: con arreglo a la tarifa.

El pago de las suscripciones es adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: En su administración, Plaza del Rey, núm. 6.—PROVINCIA: En las principales librerías.—EXTRANJERO: París, E. Deneé, rue Favier, 2, y M. C. A. Saavedra, rue de Valenciennes, 23.—Lisboa, Campos, rua nova de Almeida, 55.—Londres, Chadley y Cortazar, 46, Berners Street.—Buenos Aires, Ramirez y Giraudier, 48.—ULTRAMAR: Habana, Charlin y Fernandez.—Manila, Ramirez y Giraudier.
Toda clase de correspondencia a su Director, Plaza del Rey, núm. 6.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión a las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Sánchez Ruano, fué aprobada.

Pasó a la comisión de presupuestos una comunicación del ministerio de la Gobernación remitiendo un estado detallado referente a una adición de 23.291 pesetas, 29 céntimos al capítulo 20 del presupuesto por el concepto de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Se mandó pasar a la comisión de actas una solicitud de 150 electores de la circunscripción de Lugo, pidiendo se les conceda un plazo de treinta días para presentar varias informaciones que justifiquen las ilegalidades cometidas en las elecciones de dicha circunscripción.

Se acordó pasar a la comisión que entiende en el proyecto de ley de arbitrios municipales y provinciales una exposición del ayuntamiento de Murcia, presentada por el Sr. Madoc, en solicitud de que se tengan presentes, al discutir dicha ley, las observaciones que hace a la misma.

Se dió primera lectura de una enmienda al art. 1.º del proyecto mencionado anteriormente, y pasó a la comisión.

Los Sres. Saavedra y Ruiz Capdepon pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría en la votación relativa a la enmienda del Sr. Peraltá, y así se acordó.

El Sr. Franco del Corral manifestó que retiraba su firma de una enmienda al art. 4.º del capítulo 15 del ministerio de la Gobernación, leída en la sesión de ayer.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Játiva.

Leído el dictamen en que se proponía la aprobación de estas actas y la admisión del Sr. Pascual y Genís, dió.

El Sr. VINADER: Antes de proceder a la impugnación respecto a la presentación del partido que represento en las elecciones que han tenido lugar después de la revolución.

Durante los veinticuatro años del último reinado, el partido carlista no ha tomado parte en las elecciones, porque las circunstancias no lo permitían, y por otra razón hubiera sido inútil; pero a pesar de no haberse mezclado en esas luchas electorales, ha aprendido que el Gobierno jamás pierde las elecciones, sea cual fuere el color político a que pertenece; y como se hacía este milagro, todos lo sabíamos. Nosotros, pues, comprendíamos que mandando un partido que no fuera el nuestro, habíamos de ser derrotados, y al presentarnos en las últimas elecciones generales no tuvimos la pretensión de hacer mayoría, sino que nos fué otro pensamiento.

Es costumbre entre las personas que discurren poco, el creer que sólo existe aquello de que se habla mucho, sin recordar que hay muchísimos que sufren y callan y no se ocupan de la política; y de seguro que si no hubiera cierta existencia habría podido obtener el triunfo en bastante menor número de los que acudieron a dar su voto. Este gran número de personas, que nosotros creemos es la mayoría, pasaban por un número insignificante, y se creía además que nuestro partido no podría vencer en ningún distrito que se presentara; era, por lo tanto, indispensable demostrar que tenía una gran fuerza y no era tan nulo como podía pensarse; y tal vez no sean estas las únicas razones que se le presente.

El Sr. PRESIDENTE: Me parece que como exordio es ya bastante lo que ha dicho S. S., y que se halla en el caso de concretarse a tratar de las elecciones de Játiva.

El Sr. VINADER: Pues dejando para otra ocasión el explicar nuestra conducta en este punto, voy a limitarme a hablar de las elecciones de Játiva.

Corto ha sido el tiempo que ha habido para prepararse a luchar en esas elecciones, porque sólo se ha tenido noticia de ellas con diez días de anticipación; más a pesar de esto y de la inexperiencia del partido carlista en esta materia, todavía habría podido obtener el triunfo si no los medios que se han empleado para impedirlo. Se convocó a una reunión, y las autoridades redujeron a prisión a las personas que habían reunido a los electores, volviéndolos a poner en libertad a la noche, lo que prueba el ningún motivo que había habido para ejecutar ese acto.

Cierto es que aquí puede aplicarse la teoría del señor ministro de la Gobernación, de formar causa a la autoridad que se extralimita; pero cuando se han de formar las causas? Cuando el diputado haya ya tomado asiento en el Congreso. Yo creo que si se quiere acreditar el sufragio universal, no es bastante para ello que se dé el espectáculo de tres ó cuatro mil causas criminales después de las elecciones, sino que es preciso que haya la más completa libertad en ellas.

Yo no voy a detallar aquí todos los abusos que se han cometido en diversos puntos, en los que si no ha habido multitud de protestas; es porque nuestros amigos entienden poco en materia de elecciones; pero si diré que han sido arrollados y atropellados de mil maneras, llegando al extremo de que en algunos sitios ha habido que sostener una verdadera batalla; y bueno es que conste que si no han venido aquí más diputados de las ideas que represento, ha sido porque no ha habido libertad en las elecciones.

No tengo la pretensión de que la Cámara se convenga de esto; pero sí de que consten esas ilegalidades y se guide; única cosa que podía hacer en conciencia, atendido su estado de debilidad.

No sé cómo pude resistir a tanta desgracia, continuó Mr. Boudierby. Precisamente yo estaba predestinado. He tenido un carácter determinado toda mi vida, y supongo que ya lo tenía en aquella época. De todos modos, ya ve V. a lo que he llegado, señora Grandgrind, y sin tener nada que agradecer a nadie más que a mí mismo.

La señora Grandgrind demostró humilde y débilmente esperanzas de que la madre de Mr. Boudierby.

—Mi madre! Ella fué quien me puso allí, señora.

La señora Grandgrind, siguiendo su costumbre, quedó atolondrada del golpe, volvió a su apatía y no dijo una palabra.

—Mi madre me abandonó a mi abuela, continuó mister Boudierby, y según recuerdo, mi abuela era la mujer más infame y más execrable del mundo. Si por rara casualidad conseguía proveerme de un par de zapatos, nunca muy buenos, me los quitaba de los pies y los vendía para emborracharse. ¡Cuántas veces he visto a mi buena abuela dormir la mañana y beberse sus catorce vasitos de aguardiente antes de almorzar!

La señora Grandgrind sonrió débilmente, y sin dar ninguna otra señal de vida, se parecía más que nunca a una sombra chinesca pasando por una linterna mágica mal alumbrada.

—Tenía una tienda de comestibles, continuó Mr. Boudierby, y me crié en un cajón que había servido para guardar huevos. Tal vez la cuna de mi infancia, un cajón de huevos. En cuanto pude salir de allí, naturalmente me apresuré a hacerlo. Entonces me hice un vagabundillo, y en lugar de tener una abuela para reñirme y pegarme, tuve una infinidad de gente que me reñía y pegaba. Y aquella gente tenía razón; hubiere hecho mal obrando de otro modo. Yo era una incomodidad, un embarazo, una verdadera epidemia. Lo sé muy bien.

El orgullo que Boudierby fundaba en haber merecido en cualquiera época de su existencia una gran distinción social por haberse señalado como una incomodidad,

el Gobierno a originar en tutor de cada uno, ó que haga para ese partido carlista, tan simpático tan agradable, una excepción? Eso no puede ser: no basta que el señor Vinader diga que ha habido abusos; es preciso que se justifiquen legalmente. Eso de que siendo mayoría no tiene el partido absolutista los medios para vencer en las elecciones, ya lo veremos en la primera ocasión, si lleva a cabo sus proyectos.

Se pregunta con qué derecho digo yo que se conspira, y que dónde están las pruebas; pero el Gobierno no ha tratado de llevar a los carlistas a los tribunales, y por consiguiente no necesita presentar esas pruebas. Que se conspira, lo sabe perfectamente el Gobierno, y espera sin temor alguno, porque tiene medios para vencer, y lo ha de hacer con la Constitución y sin salirse de ella. Yo apelo a los señores diputados de las provincias que pueden decir si no es cierto que se reparte dinero, que entran armas y que los carlistas se preparan para la batalla. El Gobierno, sin embargo, espera tranquilo, como he dicho, que llegue ese momento, seguro de que tiene todos los medios para vencer.

El Sr. VINADER: En lo manifestado por el señor ministro de la Gobernación, no voy a solo dato que demuestre que esa asociación a que S. S. se refiere conspira. Por lo demás, el que alguno quiera conspirar no es motivo para que a los demás se limite el ejercicio de sus derechos.

Reemplazo del ejército.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. El señor presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El señor presidente del Consejo de ministros ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley relativo al reemplazo del ejército.

Preguntado por el señor secretario Sánchez Ruano si el referido proyecto pasaría a las secciones para nombramiento de comisión, dió.

El señor marqués de SARDOAL: Hay una comisión nombrada para dar dictamen sobre un proyecto de organización del ejército, presentado por el señor Becerra, el cual tiene terminado su trabajo, no habiéndose dado aún cuenta de él a la Asamblea esperando a lo que se resolviera sobre la abolición de la quinta, y de acuerdo también con el señor ministro de la Guerra. Ahora se trae otro proyecto que se refiere al mismo asunto; y yo, como secretario de dicha comisión, y en su nombre debo hacer presente a las Cortes la conveniencia de que ese proyecto pase a la que ha entendido en el otro, en vez de pasar a una comisión especial.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No tengo inconveniente en que así sea, siempre que la comisión de que es secretario el señor marqués de Sardeal active sus trabajos para que este proyecto sea ley cuanto antes, pues las operaciones preliminares de la quinta deben hacerse en el mes próximo, y el sorteo en el primer domingo de Abril.

El señor marqués de SARDOAL: Aseguro al señor presidente del Consejo que la comisión se reunirá en seguida y procurará terminar su cometido en el más breve tiempo posible.

El Sr. SECRETARIO (Sánchez Ruano): ¿Pasará el proyecto de ley leído por el señor presidente del Consejo a la comisión que entiende en el de organización del ejército?

Así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: Invito a los señores diputados individuos de comisiones y que no pueden asistir a ellas por sus ocupaciones, a que renuncien sus cargos para que puedan ser reemplazados y no se demoren las tareas parlamentarias.

Continuación de la discusión pendiente.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Comienzo deshaciendo una equivocación en que ha incurrido el Sr. Vinader. Interpelado la comisión por el señor ministro de la Gobernación, contestó que el acta de Játiva no traía protestas; a lo que el Sr. Vinader repuso que habíamos informado mal al señor ministro. Pero que no hay protesta, es un hecho indiscutible; pues si bien es verdad que algunos electores del segundo colegio de Enguera reclamaron a tiempo, su reclamación fué desatendida y no se ha reproducido aquí, llegando por lo tanto el acta a la comisión completamente limpia.

Por lo demás, que quiere S. S. que conteste la comisión a su furibunda caudillaría, no contra el acta de Játiva, sino contra el sistema electoral vigente hace veinticuatro años? De lo que se abusa, y como decía Lacordaire, autoridad no sospechosa para S. S., si hemos de condenar las instituciones por los abusos que a su sombra se cometen, comencemos por condenar la religión.

En cuanto a la libertad que ha habido en las elecciones de Játiva, como puede dudarse de ella, cuando han votado tantos electores y el triunfo ha estado en algunos momentos muy dudoso? Además, si el candidato carlista no esperaba vencer, según nos ha dicho S. S., ¿por qué se queja de un desengaño que no debía sorprenderle? Lo que hay, señores, es que el candidato vencido ha sido D. Ramón Cabrera y Griño, el célebre general y caudillo carlista, y es natural que su derrota haya producido una sensación dolorosa en sus sucesores, y que haya aquí quien se levante a manifestar su sentimiento por ese fracaso, tanto más notable, cuanto que el partido monárquico-liberal de Játiva ha estado dividido y repartido sus votos entre dos candidatos. Este es el origen del discurso del Sr. Vinader, y no que en la elección hayan tenido lugar esas ilegalidades que S. S. supone.

Y si otra prueba se necesitara de que el acta de Játiva era tan limpia como han venido, la tiene S. S. en el hecho de que habiendo acudido a la comisión el candidato electo a ver si alguien reclamaba, nada ha podido decir en su defensa, porque nadie se ha presentado.

El Sr. VINADER: Me levanto sólo para dejar consignado...

nado que habiendo la comisión informado al señor ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron estimadas.

El Sr. MUZQUIZ: Pocas palabras debo decir después del discurso de mi amigo el Sr. Vinader combatiendo el acta de Játiva, pues en él se ha demostrado, a mi juicio, completamente, que si la candidatura que nosotros apoyamos no ha triunfado, se debe a las ilegalidades cometidas; y si esto no se puede probar aquí, es por la falta de práctica de nuestros correligionarios, que no han hecho constar sus protestas donde convenía.

Pedi la palabra al oír que se dudaba de la legalidad de la junta del partido carlista establecida en Madrid; pero nada diré sobre esto, porque veo que el señor ministro de la Gobernación ha contestado que no se ponía en duda esa legalidad.

En cuanto al sentimiento que dice el Sr. Coronel y Ortiz nos ha producido la derrota del general Cabrera, debo asegurar a S. S. que nunca pensamos en traerle aquí; esa candidatura fué acordada seis días antes de las elecciones, sin contar con nosotros ni con el ilustre caudillo; pero estoy seguro que si no ha triunfado ha sido por las ilegalidades a que se ha apelado.

El señor ministro de la GOBERNACION: No me acuerdo haber dicho, respecto a la junta carlista de que habla el Sr. Múzquiz, que su situación sea legal ó no sea; lo que dije fué que el Gobierno está dispuesto a hacer que los derechos individuales sean una verdad para todos los españoles, y a garantizar al partido carlista, a pesar de las circunstancias especiales en que se halla, el libre ejercicio de esos derechos, lo mismo que a los demás partidos.

Y decía esto contestando al Sr. Vinader, que nos pinaba a ese partido enojado y temeroso para usar de las libertades que la Constitución concede; y añado yo con ese motivo que el Gobierno deja abiertas todas las vías para que los ciudadanos puedan reclamar contra las autoridades que menoscaban su derecho, pero que no puede constituirse en tutor de esos ciudadanos inexpertos como esos señores Sres. Vinader y Múzquiz. Si los ciudadanos han de ser verdaderamente libres, es por el camino que yo indicaba, y no pretendiendo que el Gobierno los lleve de la mano.

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Múzquiz reconoce que esta acta viene limpia, y que es justa la derrota de su candidato, por más que la ha explicado a gusto de su partido. Yo no creo, sin embargo, que ese partido sea tan inexperto en las lides electorales como dice S. S., sino que es esta en el número de sus individuos; pues a no ser así, si se acordara no hubiera hasta ahora tomado parte en estas campañas, no se comprende por qué sufragio han venido S. S. y sus amigos a estos bancos.

En cuanto a lo que el pensamiento de elegir a Cabrera nació a última hora, yo lo puedo afirmar a S. S., que quince días antes de las elecciones se hablaba ya de la presentación de ese candidato; si su partido ha vacilado entre él y otro, y habiéndole podido presentar con más esperanzas de éxito en otro distrito, por ejemplo, en Bilbao, lo hizo en Játiva, donde el triunfo era muy dudoso, eso es lo que yo no puedo saber, ni por otra parte importa tampoco para la aprobación de un acta que está completamente limpia.

Es cuanto por cumplir un deber reglamentario tengo que contestar al breve discurso del Sr. Múzquiz.

El Sr. ALVAREZ BUCALLAL: Al pronunciar unas cuantas palabras sobre el acta de Játiva, nada hay más lejos de mi ánimo que decir nada que pueda apasionar el debate; pero no puedo desprenderme de la impresión que me ha producido el que ha tenido lugar entre los Sres. Vinader y ministro de la Gobernación.

Es un hecho imposible de desconocer, y que con pena debe consignarse, que desde la revolución de Setiembre hayan aparecido tantos carlistas; lo cual demuestra que a esa revolución se debe el nacimiento de un partido que se creía muerto. Y en efecto, señores, ¿quién hubiera podido sospechar antes de ahora que en ningún punto de España se hubiera votado la candidatura de un persona que representa la fuerza material y los instintos más violentos del partido carlista? ¿A qué se deben esos progresos que hacen las opiniones extremas sobre las conservadoras? ¿Y por qué no sólo en Madrid, sino en provincias, en los centros más apartados del movimiento revolucionario, los que no participan de las ilusiones de la revolución van a engrosar las filas carlistas, desentendiéndose de las ideas templadas que yo represento aquí y defendiendo siempre? Pues esa actitud alguna tanto belicosa de muchos constitucionales honrados y sinceros es producto de esa revolución sin ventura y de esas predicaciones, de esas exhortaciones a que muchos hemos asistido, porque desgraciadamente ha sido eso de ellas esta Asamblea.

¿Qué dice el resultado del escrutinio? ¿Qué dice esa suma de votos en favor de la candidatura que aparece vencedor? Que todavía en Valencia están en mayoría las opiniones conservadoras; pero por un defecto de la ley electoral, el candidato que tiene en frente de sí 33.000 votos, es el que tiene la representación de la provincia.

Aunque se me suele acusar de reaccionario, profeso la opinión de que si el pueblo ha de tener libertad, es menester que todo el mundo, cuando se vea atropellado, acuda a los tribunales de justicia; pero como acabamos de salir de otro régimen, es preciso que al verificarse la transición se adopte un temperamento prudente y que enfrente a todos en el límite de sus derechos. Pues bien; me consta que las instrucciones del Sr. Rívera han sido encaminadas a esa templanza y a una estricta neutralidad; pero por parte de sus delegados no se ha seguido ese temperamento.

En materia de elecciones, y para apreciar debidamente la conducta de los que intervienen en ellas, es preciso atender a lo que se ve y a lo que no se ve. Aplicad este criterio a la lucha electoral de que se trata, y vereis que...

humana que no ha llegado todavía a toda la perfección del idiotismo.

Cuando la Sra. Grandgrind se vió sola en presencia de su marido y de Mr. Boudierby, aquella sencilla circunspectancia bastó para aturdir de nuevo a la admirable mujer, sin necesidad de que estuviese relacionada con ningún otro hecho. Volvió, pues, a caer en una especie de letargo sino que nadie reparase en ella.

—Boudierby, dijo Mr. Grandgrind acercando una silla al fuego, V. se ha interesado siempre por mis hijos, sobre todo por Luisa, que me ha dado un gran sentimiento y me obliga a que pida a V. mil perdones por su falta. V. no ignora que sistemáticamente me he consagrado a educar la razón de mis hijos.

—Usted sabe que la razón es la única facultad que la educación debe dirigirse. Y sin embargo, Boudierby, el suceso imprevisto de hace poco, por muy significativo que parezca, daría ocasión a pensar que en el espíritu de Tomás y de Luisa se ha deslizado algo que es... ó mejor dicho, que no es... no puedo explicarme mejor, sino diciendo que es algo que nunca se ha podido tener la intención de desarrollar en ellos, y en lo cual su razón no ha tomado parte alguna.

—El hecho es que no hay razon para contemplar un grupo de vagabundos, replicó Boudierby. Cuando yo era un vagabundo, nadie era tan tonto que fuese a mirarme con interés.

—Ahora, lo que debe hacerse, dijo el padre eminentemente práctico, que fijando sus ojos en el fuego, es averiguar lo que ha podido producir esa curiosidad de tan mal gusto.

—Voy a decir a V. lo que la ha provocado: una imaginación ociosa.

—Espero que esto no será nada, dijo el eminente práctico; pero confieso que ese temor me asaltó antes de entrar.

—Grandgrind, una imaginación ociosa; no hay que buscar el mal en otra parte. La imaginación es una cosa muy mala para todos los que padecen esa enfermedad, y rematadamente mala para una niña como Luisa.

(Se continuará.)

didó menos ver a mis hijos leyendo un tomo de poesías.

—Bondad divina murmuró la afligida madre, poco menos que llorando; Luisa, Tomás... ¿Cómo habéis podido?... ¡Si no vuelvo de mi sorpresa!... Y luego no quieren que una sienta haber tenido ojos! Poco me falta para decir que sería muy dichosa con no haberlos tenido. Y entonces, ¿qué hubiera sido de Vds.?

Esta juiciosa reflexión no produjo, al parecer, muy buen efecto en Mr. Grandgrind, que frunció el entrecejo con impaciencia.

—Cómo si en el estado en que tengo mi pobre cabeza no pudiesis ir a mirar las conchas, los minerales y todo lo demás que se os ha comprado, en vez de ir a ver lo que pasa en los circos! continuó la señora Grandgrind. Sabéis también como yo, que a la juventud no se le da profesores de circo, y que no se la lleva a escuelas de circología. Quisiera yo saber qué interés tienen para Vds. los circos. Si lo que necesitáis es ocupación, dentro de casa la tenéis de sobra. En el estado en que tengo mi pobre cabeza, ni siquiera puedo acordarme de la mitad de los hechos que tenéis que estudiar.

—Pues por eso mismo, dijo Luisa con cierto aire burlesco...

—Esa razón no sirve; no me digáis que es por eso, replicó la señora Grandgrind. Marchaos en seguida a estudiar un poco de hecología.

Como la señora Grandgrind no era fuerte en las ciencias, despedía a sus hijos con esta frase de su invención para dejarlos en libertad de elegir el trabajo que invieran por conveniente.

A decir verdad, la provision de hechos reunida por la señora Grandgrind se había disminuido deplorablemente; pero Mr. Grandgrind al elevarla a la alta posición matrimonial que ocupaba, había cedido a la influencia de dos motivos: 1.º, su mujer no dejaba nada que desear respecto a éste; 2.º, no podía culpársele de ninguna simpleza. Grandgrind entendía por simpleza la imaginación; y en honor a la verdad, estaba tan pura respecto a pecados de este género, cuanto puede estarlo una criatura...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

—Estaré mirando lo que pasaba en el circo, contestó Luisa con altivez, aunque sin alzar los ojos, cuando nos sorprendió papá...

—Si, señora Grandgrind, dijo el marido de aquella mujer con extrema dignidad; no me hubiera sorprendido...

LOS TIEMPOS DIFÍCILES.

POR

C. DICKENS.

(CONTINUACION.)

—Yo no tenía zapatos. En cuanto a las medias ignoraba hasta su nombre. Pasaba el día en un foso, y la noche en un estable de cerdos. En ese estado cumplí los diez años y celebré el décimo aniversario de mi nacimiento. Y no porque el foso fuera para mí una habitación nueva, puesto que nací en el foso.

La señora Grandgrind, verdadero paquete de chales, pequeña, delgada, blanca, con los ojos color de lila, de una debilidad incomparable en lo moral y en lo físico, que pasaba el tiempo en tomar medicinas que no le servían de nada, y que apenas manifestaba el menor deseo de volver a la vida, se encontraba infelizmente con la sorpresa de algún hecho muy pesado que su marido le tiraba a la cabeza; la señora Grandgrind, decíamos, manifestó la esperanza de que al menos estaría seco el foso de Mr. Boudierby.

—No tallé húmedo como una sopa. No tendría mérito de un pie de agua, dijo Mr. Boudierby.

—Pero eso podía causar un reumatismo a un niño de dos meses.

—Reumatismo! Si yo nací con una inflamación en el pulmón, y si no me engaño, también en todas las demás partes inflamables de mi cuerpo. Durante dos años, señora, fui una de las criaturas más miserables del mundo. Estaba tan enfermo, que no hacía otra cosa que gemir y llorar. Estaba tan desnudo y tan sucio, que no me hubiera V. tocado ni con unas pinzas.

La señora Grandgrind miró las pinzas con cierta lan-

de fátiva se había preso á varios electores; pero ¿saben los señores diputados lo que se hacía en esa reunión? Decir que el rey legítimo era Carlos VII y darle estrepitosos aplausos. Por eso se procuró que la reunión no degenerara en tumulto, y el acaudalado volvió á los que habían gritado y los entregó al juez, casi conceptuado que no había delito, los dejó en libertad, como los que se pusieron efectivamente. Pero tengase en cuenta que esto no pasaba en la elección, sino mucho antes.

Y después de todo, el resultado de la votación prueba bien que el candidato vencedor ha tenido sus votos, y sólo sus votos; puesto que luchaba contra otros tres candidatos de otras tantas fracciones, y ninguno ha protestado. ¿Que más prueba se quiere de la verdad de mi elección?

Se dice que tiene 11.000 votos D. Ramon Cabrera. Pero ¿por qué? Ya lo ha dicho el Sr. Bugalla: porque hay muchos moderados que se han pasado al carlismo porque tenían poca esperanza de restauración. Sólo así se puede explicar que en aquella liberal circunscripción hubiera 11.000 electores que votaran á un candidato tan tristemente célebre en aquel distrito.

En cuanto al Sr. Bugalla, diré á S. S. pocas palabras, ocupándome sólo de hechos concretos, porque respecto á la cuestión política no debo decir más sino que me complace verme combatido por S. S. y por el Sr. Vinader.

Se habla de un viaje que yo hice á la circunscripción, y debo decir que no lo hice porque necesitaba exhibirme, y mal podía abusar durante el de mi influencia como vicepresidente de la diputación provincial, cuando pedí licencia más de un mes antes de la elección, privándome así de toda la que podía darme mi cargo.

Sio embargo, como se ha hablado tanto del Sr. Camacho, yo debo decir que ha sido vencido porque han variado las condiciones de su personalidad y las del sufragio. El Sr. Camacho, que ha venido representando el partido de Gandía, y le habrá servido seguramente de mucho, ha olvidado que no por esto había de tener hoy los votos del resto de la circunscripción. Y yo que tengo de extraño que yo fuera á mi distrito á enterarme de sus necesidades y decirle en cambio mis opiniones en las cuestiones que deberían tratarse aquí. No es esta una cosa que deberían hacer todos los candidatos? Yo creo que sí, y de este modo no hubiera podido venir aquí en virtud del sufragio universal ningún diputado que fuera enemigo de ese sufragio.

Respecto á lo del expediente de cierto ayuntamiento, yo siento que no se hubiera resuelto, y si los electores me han dado allí sus votos, yo no he tenido ni arte ni parte en ello, y creo que me los habrán dado por simpatías personales.

Para concluir, señores, diré solamente, que siempre que se habla de un acto se dice que ha habido coacciones, y no se tiene en cuenta que por otras personas es por las que se han ejercido coacciones, y que sin embargo no han obtenido resultado.

El Sr. RUIZ DE APEYON: Señores, no pensaba tomar parte en este debate; pero he sido aludido, y tengo que decir que me consta efectivamente que la diputación había suspendido el fallo sobre el expediente de un ayuntamiento, y que así había conseguido que todos los electores de un color político y de otro votaran al Sr. Pascual y Genis, que obtuvo así la unanimidad de los votos. Esto me basta á mí para creer que esa coacción moral se había ejercido.

Se ha dicho también que no habíamos expuesto nada en la comisión, y lo que se dijo allí fue que no pensaba yo tomar parte en este debate; y eso era efectivo, porque sólo lo he hecho impulsado por las circunstancias.

El dictamen se apoyó en los hechos que resultan del acta, y yo debo decir que, por lo que yo he visto, que no constan, y entre los cuales figura el de no haberse permitido entrar en algunos pueblos á los electores del Sr. Camacho, que en realidad la pudieran invalidar; lo que hay es que el Sr. Camacho no ha querido justificar nada por no dar lugar á que pudiera hacerse allí una segunda elección que molestara nuevamente á aquellos habitantes.

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Bugalla no ha rectificado lo que yo dije, y se ha limitado á hacer algunas apreciaciones de la revolución; y yo debo decir á S. S. que soy efectivamente el amante de la revolución de Setiembre, á la cual considero ni venturosa ni desventurada, porque será una cosa u otra, ó según triunfe ó no de sus enemigos.

El Sr. VINADER: Poco tengo que decir al Sr. Pascual y Genis, porque S. S. ha confesado lo que yo dije de que se había preso á algunas personas; y yo repito que si eran inocentes no se las pudo prender, y claro es que lo serían cuando se las puso en libertad por la noche.

Pero en cuanto á si eso debiera ó no retrasar de la elección, basta decir que se amenazaba con las armas y que hasta se daba muerte á algunos.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Yo felicito á la mayoría progresista por la adquisición de una persona que, como el Sr. Pascual y Genis, se expresa con tanto desembarazo; pero debo recordar á S. S. que yo no he condenado la costumbre de hablar á los electores; lo que condeno es el elemento administrativo que acompañaba á la elección de S. S.

En segunda se aprobó el dictamen. Sin discusión fueron aprobados los dictámenes proponiendo la aprobación de las elecciones de Valencia, Liria, Lorca, Murcia, Bilbao, Ciudad-Real y Huelva, y admitidos y proclamados diputados los Sres. Pascual y Genis, Cervera, Rivero, Herreros de Tejada, Torres, Villosola, Meres y Milans del Bosch.

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo á la venta de bienes de instrucción pública, beneficencia, etc., y un voto particular del señor marqués de Sardeal.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que continuará á las nueve de la noche. Eran las siete y cinco minutos.

EL PAÍS.

MADRID (1) DE FEBRERO DE 1870.

UN ANIVERSARIO... EN BLANCO!

Hoy señala el almanaque el 11 de Febrero. Si la materia experimentara sensaciones, hoy el sol, al aparecer sobre el horizonte y tender por la anchurosa tierra de España sus dorados rayos, sufriría una decepción amarga y se burlaría de sí mismo al ver desvanecida la curiosidad que le ha devorado durante trescientos sesenta y cinco días.

Hace hoy un año, al hundirse en las sombras del crepúsculo, dejó una gran nación que, habiendo derribado obstáculos tradicionales, fundía las aspiraciones de todos sus habitantes en el crisol de las urnas electorales y salía de ellas, como de exquisita alquimia, la verdadera representación de sus tendencias y aspiraciones. Los prohombres en quienes había depositado su confianza una población de diez y siete millones, se congregaban en soberano recinto, teniendo ante sí el campo desembarazado de todo entorpecimiento y apoyados en la soberanía nacional, libremente manifestada por medio del sufragio universal.

Europa, admirada, aplaudía con simpatía tan sublime acto, y la historia registró en sus anales, sorprendida, la fecha en que estalló la revolución de Setiembre y aquella en que se reunían las Cortes Constituyentes, dudando de que fuera posible semejante suceso, sin ejemplo en los anales del mundo, en tan rápido instante conseguido y á costa de tan pocos trastornos y sangre realzado.

Ni la pobreza general, mala consejera; ni el rencor contra instituciones que, abusando de su fuerza y poderío durante siglos enteros, habían esquilamado la patria, deshonrándola ante propios y extraños; ni el uso de derechos jamás ejercidos; ni la falta de instrucción general; ni la propaganda de los ambiciosos, fanáticos ó aventureros; ni las desgracias que la Providencia atrajo sobre la revolución de Setiembre en América; ni coaliciones electorales repulsivas; ni el haberse renunciado á la dirección de las masas conservadoras por aquellos que más interés debían tener en halagarlas; ni el hallarse armado el proletariado en todos los ámbitos de la Península, nada impidió que con admirable espontaneidad y firmeza el pueblo español enviase una mayoría monárquica

á establecer los cimientos de sus libertades y el organismo de sus poderes.

Cualquiera que desde entonces sea la marcha de los sucesos políticos, venturosos ó desdichados, torpes ó hábiles, fecundos ó estériles, el pueblo español no merece culpa.

Su gloria y su honra las dejó impercederamente esculpidas en la memoria de los siglos con su actividad y resolución, en los cuatro meses que mediaron desde el triunfo de la revolución hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.

Nadie podrá negarle jamás en lo sucesivo, su aptitud para usar de sus derechos, ni su prudencia, cultura y patriotismo para manifestar sus voluntades, con lucidez, precisión y empuje.

Pero el pueblo no solo nombró sus representantes para que fuesen, por decirlo así, un *plenasmo constituyente* de sus deseos. Nombrólos para que diesen á éstos forma, solidez y estabilidad, no para que repitiesen vagamente sus aspiraciones en globo, que para tal cosa ni les necesitó nunca, ni les hubiera nombrado á saber lo que le aguardaba, y, según claras señales, le sigue aguardando.

A manera de cuerpo que separado de un foco de calor y luz guarda algún espacio de tiempo la temperatura adquirida, así los representantes de la nación no se dieron punto de reposo en acordar, discutir y proclamar la Constitución del Estado, tarea que sí, absolutamente considerada, parece de difícil ejecución, no lo era de tanta, visto lo claro y lo compacto de la elección del pueblo para formar sus Cortes.

Que el pueblo deseaba monarquía no era obra de romanos resolverlo por una mayoría monárquica, y que pedía se le consignasen en el Código fundamental sus naturales derechos, tampoco necesitábase suspicacia suma para adivinarlo después de la revolución de Setiembre.

Ahora bien, como los poderes del pueblo eran elocuentes y precisos, y como para escribir una Constitución no se necesita carácter sino suficiencia y mandatos solemnes; como además, dentro de la redacción de unos principios dados caben diferentes modos de conducta, aspiraciones diversas é intereses individuales y de partidos encontrados, y como la fe del pueblo brillaba aún en la conciencia de sus representantes, en menos de cuatro meses se proyectó, discutió, enmendó, acordó, votó, sancionó y proclamó una de las Constituciones modernas más radicalmente fundadas en los principios de *igualdad y libertad*; problema que, si se hubiera puesto como tema de discusión en las academias de Europa algunos meses antes, quizás hubiera producido luchas armadas entre los tranquilos sidos.

Y era que el pueblo había dado á sus representantes, si no la forma de sus aspiraciones, los datos de partida y el método, puntos de apoyo seguros, y los más difíciles, cuando se trata de consignar un dogma.

Pero había que crear un organismo á la interinidad constituyente, cosa sobre la cual no fué consultado el pueblo, que sólo responde á aquello que se le pregunta, con sus votos en tiempos normales, y con sus revoluciones cuando no se le explora y está descontento, por añadidura.

Aquí fué el primer tropiezo de los monárquicos, al saltar los andadores del pueblo.

Puesto que interinamente se votaba una monarquía, y al proclamarse la Constitución se entra en el período de las leyes orgánicas, lo natural y lógico era crear la ficción de la monarquía, hasta que el rey ocupase el trono vacante. Que esta idea era obvia, lo prueba que se votó la regencia; pero ¿qué regencia?

Nombróse un regente, que en vez de ser tal sustantivo, es sólo un participio de presente del verbo regir, sin facultades, sin acción constitucional, sin salida al día que cualquiera Gobierno, homogéneo ó no, sea derrotado por una casual unión de las diferentes fracciones del Congreso.

Pero se nos dirá. Esto lo hicimos bajo la fe jurada y la resolución firme de colocar un rey en el trono en breve espacio de tiempo.

Y bien. En menos de cuatro meses se hizo la Constitución. Un año ha transcurrido, ¿dónde está el monarca? ¿Dónde está su ficción real? ¿Dónde está la responsabilidad ministerial?

«Una *jóula de oro* y una sucesión de poderes irresponsables son los hechos que responden á las anteriores promesas, á los votos del pueblo, á la práctica de la Constitución y á la tranquilidad, reposo y confianza del país!

Votóse con desconfianza la regencia, cuando por gran mayoría se había votado el trono, y de este miedo en los creyentes, y de este maquiavelismo en los monárquicos escépticos, tibios ó *interinos*, no tardó en recoger el resultado.

Cobraron fuerza los republicanos, se precipitaron los demagogos y una gran batalla consolidó con sangre de hermanos la opinión del país.

Aquí empiezan ya á ser irresponsables las Cortes y á quererlo ser el Gobierno, que, desde el momento en que se votó la Constitución, tiene el deber, la obligación de ir, no detrás de la mayoría, sino delante de ella, puesto que merece su confianza.

Los generales sólo pasan á ser quintos cuando sus compañeros de armas los destituyen ó los exoneran. Mientras tanto, á trueque de la jefatura, tienen el deber de conducirlas al combate y de morir en él ó de perder su popularidad, que, en cambio, será eterna si el triunfo corona sus esfuerzos.

En cambio de esta falta de iniciativa en el Gabinete para con su mayoría, como las fuerzas reales no pueden ser condenadas á la inercia, úsase de aquella para el rebuso de candidatos, exponiéndonos á rechazos como los del rey de Portugal, y del duque de Génova, ó á protestas, ántes de serles ofrecida la corona de San Fernando, de principulos Micomicones y enrevesados, cosa que perjudica altamente, no sólo la honra de nuestro país, sino el brillo de la institución que ha de salvar, hermanada con el pueblo, las sociedades modernas.

En vez de formar en las cuestiones orgánicas una falange romana, divídese la mayoría en dos tendencias. La una consulta en secreto con los tradicionalistas y sale muy afligida si no están contentos. La otra colectividad con los federales y demagogos, y se les aprieta el corazón si no se aprueban sus planes ó si zahieren sus propósitos, y constantemente solicitada ó detenida por dos fuerzas contrarias y enemigas, en vez de ser su resultante, se encuentra en el reposo, no mar-

chando con la fuerza que dan el derecho y la justicia.

Esta es la historia de un año sin historia, éstas las reflexiones que nos inspira la fecha de un aniversario... en blanco para las instituciones y para las leyes. Desengáñense los poderes públicos interinos. La principal ley orgánica de la monarquía es el monarca. Legislar sobre corolarios sin dejar asentado el problema, es edificar en las nubes, sobre aguas, entre sombras!

LA COALICION.

Los grandes sacudimientos políticos que hacen cambiar la manera de ser de las naciones, no han sido ni serán jamás obra de un solo partido. Los más aines, aquellos que creen contar con la mayoría de la opinión pública, se unen ó coaligan para derribar al enemigo común, y solamente lo consiguen cuando no se han equivocado, cuando la idea que defienden es la popular, cuando ésta, en efecto, ha sido aceptada por la gran mayoría de los hombres, que al fin creen preferibles los trastornos que lleva consigo una revolución, á que continúe el régimen que quieren derrocar.

Un partido solo podrá derribar un Gobierno, podrá cambiar un rey; pero difícilmente echará abajo una dinastía secular, y nunca conseguirá cambiar las instituciones políticas y sociales de un pueblo. El conde de Reus, con una franqueza que le honra sobremedura, decía el sábado último, a propósito de la insurrección del 3 de Enero del 66, constando en las Cortes al marqués de Santa Marta, las siguientes palabras: «Pero ni un hombre, ni un caballo, ni un peso duro, recibimos...» «¿Quié contaría con el elemento civil, sin el cual se hacen motines militares; pero no revoluciones.» Esta es la verdad, y desconocerla, es querer cerrar los ojos á la luz de la razón.

Pues bien; si de la unión de los partidos políticos hacen las verdaderas revoluciones, se dirá: ¿cómo después de verificadas éstas, aquellos partidos que se unieron, vuelven á sus respectivos campos? La respuesta es muy sencilla. Esos grandes movimientos sociales reconocen siempre una misma causa, la tiranía, cualquiera sea su origen, y como ella impide el desarrollo de los principios que cada partido profesa, porque los cree mejores, de aquí el buscar un elemento nuevo donde la lucha de las ideas sea posible, donde la razón triunfe de la fuerza, donde la verdad no se proscriba.

Pero la coalición no significa ni ha significado jamás la fusión de las ideas, el abandono absoluto de los principios, como algunos creen, no; significa tan sólo el olvido de los errores, de los resentimientos y antagonismos que separaban á aquellos partidos y la unión bajo una bandera común, levantada para un objeto y una mira determinada, de todos los elementos afines, de todos los que más ó menos alejados del centro obedecen á la misma fuerza de atracción.

No hay que extrañar, pues, que unidos los progresistas, demócratas, y los de la unión liberal para hacer la revolución de Setiembre, una vez votado el código fundamental, en el cual caben las aspiraciones y el desenvolvimiento de las ideas de todos los partidos coaligados, no hay que extrañar, decimos, que en la Cámara se dibujen ya las diferentes órbitas en que han de actuar cada uno de aquellos partidos. Esto es lo natural y por consiguiente lo que debe ser. Es más; otra cosa sería perjudicial á la libertad misma.

Las Cortes Constituyentes se componen de tres colectividades que representan tres sistemas políticos distintos y antagonicos: una sola, que pudiéramos llamar la constitucional, puesto que es la única que ha aceptado la Constitución democrática y monárquica de 1869, es la que forma la mayoría; otra, pequeña por el número de diputados que la componen, enarbola el antiguo estandarte de *Religion Patria y Rey*, y por último, la tercera, más numerosa que la anterior, es la republicana. Tenemos, pues, en la Cámara tres agrupaciones, que respectivamente significan, el presente, el pasado, y, tal vez, el porvenir.

La mayoría, dicho se está, la constituyen los partidos coaligados para hacer la revolución; y como cada uno conserva la fe en sus creencias, habiendo hecho todos las concesiones necesarias para la formación del Código fundamental, una vez sancionado éste, han creído muchos que era llegado el tiempo de proclamar la desunión. ¡Error funestísimo, que no es posible producir á dónde puede llevarnos!

En la Constitución, no lo olvidéis, señores de la mayoría, se conceden derechos, pero no se consiglan deberes, y como éstos pueden ser más ó menos determinados, de aquí el que no tengan cabida en el Código fundamental, que debe ser estable, mientras que la tienen en las leyes orgánicas, que son las políticas, que pueden y deben ser variadas, según lo requiera el estado de civilización del país. Sin éstas, el señor ministro de la Gobernación lo ha dicho con gran elocuencia, el período constituyente no ha terminado. Romped las filas, separaos ántes de haber constituido el país, y vuestro trabajo habrá sido puro y simplemente una obra de destrucción.

No se entienda por lo que llevamos dicho que pretendemos que en la mayoría de la Cámara haya sólo un pensamiento, esto ya sabemos que es imposible; lo que pretendemos, lo que deseamos, lo patriótico y liberal es que no injuriéis y declaréis enemigos vuestros á los que, unidos con vosotros, hicieron el alzamiento de Setiembre, y que en ciertas cuestiones concretas se separen de vuestra opinión; á los que, formando el elemento conservador liberal dentro de la Constitución de 1869, creen que ésta es el punto de llegada, no el de partida; dejad que fiel á su nombre, conserve los principios y los derechos conquistados; no queráis que, sacrificando los suyos, vaya con vosotros en la vanguardia. La máquina parlamentaria, como la movida por una fuerza física, está sujeta á condiciones semejantes; en ésta, es indispensable un regulador que modere y haga uniforme el movimiento; en aquella se necesita también de un elemento que modifique y contenga la velocidad, con que los más ardientes traspasarían con la mejor buena fe, y sin notar lo tal vez. Los límites constitucionales, para precipitarse por la senda que conduce á la república.

No decimos más; amantes de la revolución, fieles guardadores de sus conquistas, no podemos ver, sin honda pena, que esos mismos partidos, que unidos han alcanzado uno de los mayores triunfos políticos y sociales que registra nuestra

historia, hoy que la obra está completa, hoy, que más que nunca está amenazada por toda clase de enemigos, hoy aquellos mismos partidos quienes imponerse míticas vejaciones, que los anule para lo futuro y los imposibilita para lo presente.

Sin que entremos nosotros á juzgar si ha sido bien ó mal acogido en la prensa el discurso pronunciado por el señor contra-almirante Quesada, al defender en las Cortes Constituyentes su voto particular, porque ya hemos dicho el respeto que nos merecen cuantos sirven en el distinguido cuerpo de la Armada, y porque escritas están las reseñas hechas por nuestros apreciables colegas, algunas de las cuales, no podemos ocultar que su contenido, si bien benévolo y laudatorio para el señor ministro de Marina, colocan al Sr. Quesada en una actitud y posición que desearíamos fuese más ventajosa; sin que tratemos de entrar, repetimos, en ese terreno, ajeno á nuestro carácter, permitamos nosotros ilustrado colega *El Eco del Progreso* que contestemos con brevedad al párrafo de un suelto que publica en su número de ayer al ocuparse de la enmienda del Sr. Quesada, y que dice así:

«La enmienda, pues, se encaminaba á conseguir una economía de 30 ó 40 millones de reales, y como quiera que esto sea lo que el país anhela, lo que se le ofreció desde el momento que triunfó la revolución, y lo que no se le ha cumplido, de aquí que la citada enmienda del general, y lo que expresó al sostenerla, se haya acogido con benevolencia y agrado hasta por diarios enteramente adversarios á la monarquía, y lo será con entusiasmo por los departamentos marítimos, y aún por la Armada.»

Si fuera cierto que la enmienda del señor contra-almirante Quesada produjera una economía de 30 á 40 millones—á nuestro colega le da lo mismo por lo visto una decena más que menos—entonces no merecían disculpa las Cortes Constituyentes en haber dedicado tan poca atención y tan reducido tiempo—una hora escasa—al examen del voto particular que envolvía, según sus partidarios, un remedio benéfico y por ende meditado y eficaz á la situación crítica que el Tesoro atraviesa; pero *El Eco del Progreso* no se ha fijado sin duda en lo que el respetable marino pedía á los señores diputados.

No era la reforma prudente y razonada de éste ú otro ramo de la marina, ni la variación de tal ó tal sistema más ó menos aceptable, ni por consiguiente, la presentación de éste ó del otro proyecto debido á los conocimientos y práctica del señor Quesada, que facilitara al Estado 30 ó 40 millones de economía; nada de eso, su voto particular estaba reducido á lo siguiente:

«El diputado que suscribe tiene el gran sentimiento de disintir de la opinión de sus dignos compañeros de comisión en la parte del dictamen respectiva al armamento de las fragatas blindadas, pues juzga que éstas deben conservarse en los arsenales en buena disposición á fin de que el día en que el país necesite de ellas puedan salvar la honra nacional, que es á lo que están llamadas esas fortalezas flotantes que tan grandes sacrificios han costado á la nación.»

Palacio de las Cortes 7 de Febrero de 1870.—Blas García de Quesada.

Como verán nuestros lectores, este voto particular está reducido á que siete fragatas blindadas que se hallan en completo armamento, se conserven en los arsenales, como los marinos llaman, en *situación especial*. Pues bien, *armadas* completamente costarán esos buques diez y seis millones y ochocientos mil reales al año. De esta cantidad es preciso disminuir el sostenimiento de dos fragatas necesarias en el apostadero de la Habana, pagadas por aquellas cajas, y que el patriotismo de los españoles y autoridades residentes en la isla de Cuba creen allí indispensables. Ya podemos rebajar de aquella cantidad la cuarta parte y otra igual parte más, por dos buques blindados dispuestos en la Península para reemplazar los que se encuentren en Ultramar si necesitan alguna carena ó composición de importancia, y vendremos á parar en que si, por la situación en que el Sr. Quesada quiere dejar estos buques, hubiese más de un tercio de economía, esta no sería mayor de cuatro millones; pero nunca 30 ni 40, cantidad que nuestro colega no ha pesado en la balanza de su buen juicio.

Pues bien: ¿creo *El Eco del Progreso* que no valga cinco millones el conocimiento que adquieren nuestros inteligentes oficiales y bizarra marinería en unos buques donde diariamente se ofrecen nuevos y variados experimentos? ¿No daría nuestro colega cinco millones porque las dotaciones de nuestras fragatas pudiesen en un momento dado proporcionar al país inmarcesibles laureles, como los del Callao, sin que la falta de práctica no hiciese recordar á Trafalgar y San Vicente?

Para dejar abandonada la nación sin que pudiese disponer de sus fuerzas principales marítimas, que tantos sacrificios cuesta crear y sostener, se nos figura que no es razonable, ni justo, ni patriótico, economizar cinco millones del presupuesto general, cuando en otros ramos y aún en el de la misma Marina, pudiera buscarse en caso extremo el remedio.

Para concluir, ¿dónde están esos 30 ó 40 millones de reales? ¿Dónde el tan anhelado beneficio que el país reclama?

Estamos seguros de que con estas indicaciones, *El Eco del Progreso* comprenderá que el cero que colocó á la derecha, convirtiéndolo en decena el 3 y el 4, debe ponerlo á la izquierda ó suprimirlo por innecesario.

El nuevo periódico *El Eco de España* se declara campeón del partido moderado, y lanza en ristre, defenderá el nuevo colega á la restauración.

Nuestros lectores verán lo que piensa *El Eco de España* respecto á la cuestión dinástica.

Para nosotros la cuestión que llaman *dinástica* no puede ni debe ser cuestión. No hay más que una legitimidad; la legitimidad cuyos fueros holló la revolución de Setiembre. El derecho y la majestad real residen en la reina; no hay fuerza humana que pueda arrancar de su cabeza la corona que la ley le impuso, y afianzaron en sus sienes la victoria de las armas y la reiterada declaración solemne de las Cortes.

Si un día la reina, que tantos y tan insignes testimonios tiene dados de amor á la patria y de interés ferviente por el bienestar de sus hijos los españoles, cuyas contiendas y desventuras desgarran su corazón de reina y de madre, creyera conveniente deponer su más alta ofrenda en aras de la felicidad de España, y transmitiera en su legítimo sucesor el príncipe de Asturias, la diadema real heredada de sus mayores; nosotros, acatando la voluntad soberana, veríamos en este acto de la reina, siempre magnánima y española, no la consecuencia

próxima remota de los esfuerzos revolucionarios, sino el noble arranque de una alma generosa para quien no hay sacrificio inverosímil cuando se trata de la ventura de la patria.

La legitimidad dinástica está en la reina Doña Isabel II. Restauración tanto significa como reintegración de la reina en el trono constitucional, cuya existencia hizo imposible el demagogismo triunfante.

El tema de la abdicación es de la exclusiva competencia de la reina, sin que deba en manera alguna el verdadero partido dinástico anticipar sobre este punto teorías que no pueden menos de ser peligrosas, irreverentes y acaso revolucionarias.

Mala argumentación emplea *El Eco de España* en su programa para defender la restauración de la ex-reina.

Por una parte, funda el derecho de Doña Isabel de Borbon en la ley, en la victoria de las armas y en las reiteradas declaraciones solemnes de las Cortes españolas.

Por la otra, concede á Doña Isabel de Borbon el derecho también de faltar á aquella ley, de olvidar aquellas victorias y de anular el acuerdo de unas Cortes cuando su *voluntad soberana* lo tenga á bien.

Por lo que se ve, la soberanía real es para *El Eco de España* superior á la soberanía popular.

Y sosteniendo esta absurda doctrina es como únicamente puede defenderse la restauración, porque ya se nos figura que en Cádiz, en Alcolea y en todas partes la victoria de las armas y la opinión pública dieron su fallo respecto á cuál era la voluntad suprema del país con referencia á la que fué su reina.

Ahora, si *El Eco de España* admite el principio indiscutible en el partido moderado, de que las leyes acordadas por unas Cortes pueden ser derogadas ó modificadas por otras, y si en una ley funda el derecho Doña Isabel de Borbon á la corona de España, puede reclamar á las Constituyentes, fruto del sufragio universal, y estamos seguros le contestarán de la manera cortés pero expresiva y terminante que está más de acuerdo con la opinión general del país.

Una de las verdades de derecho público universalmente reconocida por todos los publicistas y adoptada bajo todas las formas de gobierno, es la independencia judicial, como tercer elemento constitutivo del gobierno de un país.

En tal concepto, sus fallos son ejecutorios é irrevocables, sin que ni el poder legislativo ni el ejecutivo puedan modificarlos, ni aún discutirlos.

Sin embargo, la prensa de cierto color, que por las ideas que sustentaba ó pretende sustentar, debía ser la primera en defender esa inmunidad del poder judicial, garantía la más firme é inquebrantable de la seguridad personal, de la propiedad y demás derechos de los ciudadanos, es la que, desconociendo los elementos más rudimentarios del derecho político, se atreve á censurar la justicia de las sentencias dictadas por los jueces de primera instancia, sin advertir que de este modo, además de inmiscuirse en lo que no puede ser objeto de discusión, cometen una falta punible y penable.

Las sentencias de los jueces, dadas la oscuridad y á veces la contradicción de nuestras leyes, no son siempre tan conformes entre sí como sería de desear, porque siendo distinto el criterio de los que las dictan, puede ser también diferente la interpretación de la ley. Lo único que se les puede exigir y se les exige, es que expongan los hechos por medio de resultandos, y motiven sus decisiones en considerandos. Si se equivocan, las audiencias, y en su caso el Tribunal supremo de Justicia, enmienda el error cometido en la primera instancia. Cuando faltan á la exactitud en los hechos, ó los aprecian mal, ó no aplican bien la ley, esas mismas audiencias, además de corregir la sentencia revocándola, aprueben al juez, le condenan en las costas, le suspenden de empleo, proponen su separación ó le forman causa según la importancia de la falta cometida.

Lo que por lo visto se quiere es ejercer cierta presión en nuestros tribunales, manchar la toga veneranda de la justicia, arrastrándola por el inmundado lod de la política. Hoy se les supone influidos por el poder, y por consiguiente prevaricadores; mañana se dirá lo mismo de los magistrados, y otro día del Tribunal supremo de Justicia.

El señor conde de San Luis, presidente del Consejo de ministros en 1854, se pone al frente del nuevo periódico alfonsista *El Tiempo*. El señor Estéban Collantes, ministro de Fomento en el mismo Gabinete, se coloca al frente también del diario isabelino *El Eco de España*.

Ambos señores parecen que vienen autorizados por Doña Isabel de Borbon para levantar el estandarte que enarbolarán. ¿En qué quedamos? ¿Es la madre, ó es el hijo, ó son los dos á la vez, los que desearán venir á sentar sus reales en el palacio de Oriente?

Y si ambos jefes quieren lo mismo, ¿qué no unirse en la desgracia, como lo estuvieron en el poder, y publicar un periódico en vez de dos?

¿Buena está la restauración! San Luis y Collantes de batidores, y cada cual por su lado. ¿Qué dirían los Pirineos al Sr. Echegaray viendo este par?

El Pensamiento Español, haciéndose cargo de un suelto nuestro, nos contesta con otro, que sin duda por su originalidad y mérito es digno de grabarse en mármoles y bronce, de arreglarse á la música, y aún de ponerse por nota á los versos pentacrísticos de Estrada.

En dicho suelto nos pregunta que cuánta sangre y dinero han costado las sublevaciones desde el año 43 hasta la fecha.—No lo sabemos á punto fijo, amado colega, ni tampoco cuánto costó la guerra civil de los siete años; pero historias hay escritas, y en ellas puede averiguarlo. Mas ¿qué tiene esto que ver con lo que decíamos? ¿Ni de dónde saca *El Pensamiento* que la guerra de Polonia ha sido promovida por espíritu liberal, cuando su causa es el yugo impuesto á un pueblo tan heroico y desgraciado? Otro tanto podemos afirmar de las de Oriente, Italia y Grecia, donde el espíritu liberal no ha promovido guerras; pues quienes las promueve no es quien defiende sus derechos, sino quien ataca á los ajenos. ¿Debido Polonia sufrir la esclavitud sin defenderse? ¿Debieron las potencias europeas dejar que Rusia absorbiese arbitrariamente á la Turquía? ¿Debido resignarse Italia á la pérdida eterna de su nacionalidad? ¿Debieron los griegos soportar servilmente el yugo de Turquía? No, y mil veces no; aunque lo

desaparece. El Pensamiento Español y atribuya al espíritu liberal la sangre derramada. Ciertamente, nuestro colega cuenta con la candidez de sus lectores cuando les encaja, sin escrúpulo, tales especulaciones. Al leerlas, no podemos menos de exclamar:

Los pees, para las aguas; para verdades, el tiempo; para humanidad, Cabrera; para dislates, los neos.

Aconsejamos a nuestro colega ponga música de capilla a esta coplita, por si puede servir para cantada en la inauguración de algún Circuito neocatólico-conspirador-cabrerista.

Damos la enhorabuena a nuestro ilustrado colega La Epoca por los dos nuevos adelidos que en amistosa unión política vienen a sostenerle y ayudarle en su generosa tarea.

Brillante es la campaña que hasta hoy ha sostenido La Epoca; pero ha de valorarla de seguro la concurrencia de personas tan inteligentes y conocidas como los señores D. Agustín Estéban Collantes y conde de San Luis.

Tanto El Tiempo como El Eco de España vienen a ser en la prensa el acta adicional de La Epoca.

Dice nuestro colega La Verdad:

«El filibusterismo, extendido prodigiosamente por todas las principales capitales de Europa, no descansa un momento en el desarrollo de sus maquinélicos planes contra España.

Anticipa con bastante insistencia que acaba de salir de esta capital, con dirección a París, un agente cubano encargado de imprimir profusamente y remitir con urgencia a Puerto-Rico una proclama excitando a la rebelión a los habitantes de la isla. Aparte de esto, conocemos los artículos de todo género puestos en juego por los enemigos de la integridad española; pero estamos seguros de que todos ellos se estrecharán ante los patrióticos esfuerzos del Gobierno para conservar en toda su pureza la honra nacional.

Por lo que hace a los habitantes de Puerto-Rico, conocidos como son sus sentimientos de amor a la metrópoli, no tememos declarar que el filibusterismo tropezará allí con la misma resistencia que encuentra hasta en la isla de Cuba.

Y ya que de nuestros intereses en las Antillas nos ocupamos, conviene que desahogamos una falsa especie echada a volar estos días con la intención que puede suponerse. Nos referimos al absurdo rumor que se ha hecho circular con extraña insistencia, relativo a la venta de nuestras Antillas, propuesta por los Estados-Unidos al Gobierno español.

Poco conocemos la hidalgua de sentimientos de los hombres de la revolución que intentan inferirles tamaño ultraje, al suponer siquiera que puedan atentar de ese modo a la dignidad de la patria. El Gobierno que preside el ilustre marques de los Castillejos, no transigirá con nada ni con nadie sobre este punto, porque se halla dispuesto a emplear cuantos recursos sean necesarios hasta dejar en el alto lugar que le corresponde el glorioso pabellón español.

Al gobernador superior civil de la isla de Cuba, se ha dirigido, con fecha 26 de Enero último, la orden que a continuación verán nuestros lectores:

«S. A. el regente del reino ha recibido con la mayor satisfacción la carta de V. E., núm. 183, fecha 14 de Diciembre próximo pasado, en que comunicó al efecto que el presidente de la compañía del ferrocarril de Sagua la Grande le ha dirigido, manifestándole que en sesión celebrada en 3 de abril mes por dicha compañía, se acordó por aclamación ceder en beneficio del Estado el importe de varios servicios prestados al mismo, así como también contribuye al sostenimiento del segundo tercio de la Guardia civil, y construir por su cuenta dos pequeños cuarteles en los puntos de su línea, añadiendo, finalmente, que la compañía está decidida a hacer todo género de sacrificios en aras del bien público, de la conservación del orden, de la riqueza del país y de la nacionalidad.

En vista de esta conducta, que revela el ardiente patriotismo de los accionistas del expresado ferrocarril y su entusiasmo por la causa del orden y de la integridad nacional, S. A. el regente del reino encarga a V. E. que, en nombre de la nación al presidente y demás individuos de la compañía del ferrocarril expresado.

El Fígero ha hecho un curioso descubrimiento. Según él, M. Rochefort, el republicano socialista, elegido diputado por Belleville, es el mismo conde Enrique de Rochefort de Lucay que en 1861 escribió a Francisco II, que entonces estaba sitiado en Gaeta, para poner su espada al servicio de la legitimidad.

Añade que el hecho ha sido divulgado por el dnque de San Cesáreo, que abrió la referida carta en su calidad de secretario privado del ex rey de Nápoles.

El estado de la Deuda flotante en 1.º de Enero último, arroja un total de 285,458,296 rs. Hasta 1.º de Febrero tuvo esta deuda un aumento de 715,430,648 por pagarés y letras a favor de particulares y del Banco, y por anticipaciones servidas en la comisión de Hacienda de España en Portugal.

En el mismo periodo la disminución fué de 71,586,254 rs. De manera que la Deuda flotante en 1.º de Febrero importa 289,302,690 rs.

Dice El Eco de Aragón, diario de Zaragoza: «La diputación provincial ha presentado en masa su dimisión, fundada en el decreto de S. A. el regente del reino que manda ingresar en las arcas del Tesoro los fondos que en el presente mes de cobranza se recaudan, pertenecientes a los recargos propios que la desamortización, sin perjuicio de lo que las Cortés tengan a bien acordar en tan gravísima cuestión, sometida a su examen e inmediato fallo.»

Para nosotros la disyuntiva no ofrece duda. La diputación, antes de tomar un partido tan extraño como la dimisión, debió haberse dirigido al Gobierno haciendo presente las tristes e inmediatas consecuencias de su acuerdo, y pidiendo la suspensión hasta obtener por otros medios los recursos necesarios.

El Eco de Aragón termina su artículo en los siguientes términos: «Nos parece por tanto que en la cuestión presente, forma un gran error la conducta acerca del Gobierno, del ayuntamiento republicano, su adversario, con su amiga la diputación monárquica. Aquel, permaneciendo en su puesto, representando legalmente; ésta, dimitiendo, sin antes dar con el Gobierno paso alguno, que siendo inútil, podría justificar tan grave resolución. Nosotros, en esta cuestión, aprobamos la conducta del ayuntamiento, y siendo así, claro es que nos parece que nuestros amigos los diputados provinciales han obrado por lo menos con alguna ligereza. Amicus Plato, sed magis amica veritas.»

CUERPO DE CORREOS DE ULTRAMAR.

Por el ministerio de Ultramar se ha expedido un importante decreto, cuyo articulado es el siguiente: «Artículo 1.º El servicio público del ramo de correos constituirá en las diferentes provincias de Ultramar una carrera especial, y los empleados que la desempeñen formarán un cuerpo administrativo inamovible que se denominará Cuerpo de correos de Ultramar.

Art. 2.º Pertenecerán a este cuerpo e ingresarán en él, con la categoría que les corresponda al tiempo de formarse el escalafón correspondiente, todos los empleados que habiendo servido con probidad y celo desistiendo de su cargo, aprobaran el desempeño de los mismos por medio de los oportunos exámenes dentro del preciso término de un año, a contar desde la publicación del presente decreto.

Art. 3.º Trascurrido un año desde la publicación del presente decreto, se formará el escalafón del cuerpo, incluyendo en él con la categoría que tengan en aquella fecha y por el orden que determine la antigüedad en la misma, a todos los empleados que con sujeción al anterior artículo tengan este derecho; y las vacantes que ocurran desde esta fecha se proveerán en los excedentes de las categorías respectivas, a no ser que no los hubiere, en cuyo caso serán llamadas a ocuparlas los individuos de la clase inferior inmediata, a cuyo efecto se establecerán dos turnos: el primero para la antigüedad, y el segundo para el mérito probado por medio de concursos.

Art. 4.º Después de terminado el referido plazo de un año, durante el cual podrán solicitar su ingreso en el cuerpo de correos de Ultramar todos los que se consideren con este derecho, nadie podrá entrar en el mencionado cuerpo sino por el grado o categoría inferior de la escala y en virtud de rigurosa oposición.

Art. 5.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 6.º Tampoco podrán ser trasladados los referidos funcionarios desde la una a la otra Antilla, ni desde estas al Archipiélago filipino, o vice-versa, sino accediendo sus deseos, o en virtud de causas que consideren bastantes y que se hagan constar por medio del oportuno expediente.

Art. 7.º Ningún individuo del cuerpo de correos de Ultramar podrá ser obligado a aceptar destino fuera de su ramo, ni inferior a su categoría dentro de éste.

Art. 8.º Los que voluntariamente pasen a otros ramos de la administración pública, no perderán sus derechos en el cuerpo, y podrán volver a él siempre que lo verifiquen dentro del plazo de dos años; pero a su vuelta no se les abonará el tiempo servido fuera del mismo, ni se les tendrá en cuenta los ascensos obtenidos durante su separación.

Art. 9.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 10.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 11.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 12.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 13.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 14.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 15.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 16.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 17.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 18.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 19.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 20.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 21.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 22.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 23.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 24.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 25.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 26.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 27.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 28.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 29.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 30.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 31.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 32.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 33.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 34.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 35.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 36.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 37.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 38.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 39.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 40.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 41.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 42.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 43.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 44.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 45.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 46.º Los individuos del cuerpo de correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, o en virtud de expediente administrativo instruido con sujeción a lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

serva. Los que pasen a formar la segunda reserva, permanecerán en ella el plazo de un año.

Art. 9.º El tiempo de servicio a que se refiere el artículo anterior, empezará a contarse desde el día 1.º de Julio del año en que se verifique el llamamiento.

Art. 10.º Quedan subsistentes todas las exenciones comprendidas en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de quintas de 20 de Enero de 1856, con las modificaciones de la ley de 22 de Marzo de 1863.

Art. 11.º La sustitución en el servicio militar antes de ingresar en el ejército, y cambio de situación o número, queda autorizado con sujeción a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 12.º Queda abolida la redención a metálico.

Art. 13.º Quedan suprimidos para lo sucesivo los premios de enganche, pluses, sobresueldos y demás remuneraciones pecuniaras que concedían a los que sirven en el ejército las leyes de 24 de Junio de 1867 y 1.º de Marzo de 1868.

Art. 14.º Queda abolida la indemnización de que trata el art. 122 de la ley de quintas de 1856.

Art. 15.º El derecho a servir voluntariamente en el ejército se conserva a todos los españoles que reúnan los requisitos y circunstancias que actualmente se exigen por las leyes, ordenes y reglamentos.

Art. 16.º La duración del compromiso voluntario, será por lo menos de cuatro años. En ningún caso los que sirvan voluntariamente podrán pasar a las reservas sin su consentimiento.

Art. 17.º Los soldados que sirvan en el ejército podrán igualmente continuar en el servicio si lo desearan, comprometiéndose por dos años al menos, y no pudiendo exceder de cuatro el tiempo máximo a que se obliga en cada compromiso.

Art. 18.º Después de cumplidos cuatro años en servicio activo, con exclusión del tiempo servido en las reservas, los soldados adquieren derecho a los premios de constancia que se establecen, que serán los siguientes:

Desde 4 a 8 años de servicio... 10 rs.
De 8 a 12 años... 15 rs.
De 12 a 16 años... 20 rs.
De 16 a 20 años... 25 rs.
De 20 años adelante... 30 rs.

Estos premios los recibirá el soldado en mano, sin que pueda disponer de ellas para atender a su vestuario, rancho ni pago de otra obligación, a menos que no conviniere en hacerlo el interesado.

Art. 19.º Los individuos de la segunda reserva gozarán de todos sus derechos de ciudadanos; podrán contraer matrimonio sin autorización, cambiar de domicilio, viajar libremente por España y el extranjero, dando conocimiento precisamente al jefe de la reserva respectiva.

Art. 20.º La segunda reserva no podrá, ni en todo ni en parte, ponerse sobre las armas sino en virtud de una ley, y se fijará en la misma el tiempo de servicio en caso de guerra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 21.º Una ley de retiros determinará las pensiones que deberán disfrutar al retirarse del servicio las clases de tropa que continúan voluntariamente, en compensación de las ventajas pecuniaras hasta aquí establecidas por las leyes.

Art. 22.º Un reglamento determinará las causas de exención para el servicio, así en el ejército activo como en la reserva.

Art. 23.º Los individuos que sirven actualmente en el ejército permanente y que por cumplir cuatro años de servicio deberán pasar a la segunda reserva a extinguir sus cuatro años que les faltan de servicio según la ley vigente, pasarán a la primera reserva que se establece en el art. 4.º, en la cual deberán cumplir dos años para el total de los seis a que por esta ley están obligados todos los soldados.

Los individuos de la segunda reserva que hubiesen cumplido seis años de servicio activo y segunda reserva, recibirán desde luego sus licencias absolutas.

Art. 24.º La ley de quintas de 20 de Enero de 1856 y la de reenganches de 29 de Noviembre de 1859, restablecida por la de 26 de Enero de 1864 y 24 de Junio de 1867, quedan modificadas o derogadas en armonía con lo que determina la presente.

Art. 25.º Por los ministerios de la Guerra y Gobernación se dictarán las ordenes y reglamentos oportunos para la ejecución de esta ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Con el fin de ensayar un nuevo medio de cubrir las bajas del ejército activo, y sin embargo de lo que se determina en esta ley, se autoriza al ministro de la Guerra para organizar los batallones compuestos exclusivamente de voluntarios, bajo las bases siguientes:

1.º Los voluntarios se obligarán a servir en el ejército activo por un plazo de ocho años.

2.º El coste íntegro para el Estado de las clases de tropa de estos batallones, será el siguiente:

Soldado... 450 rs.
Cabo segundo... 475 rs.
Idem primero... 500 rs.
Sargento segundo... 750 rs.
Idem primero... 750 rs.

3.º Cada batallón constará de 8 compañías a 400 hombres cada una.

4.º Los jefes y oficiales se nombrarán por el ministro de la Guerra, sacándolo del de los tercetos batallones de los regimientos de infantería, con el fin de no aumentar los gastos consignados en el presupuesto.

5.º Las clases de sargento primero a cabo primero se sacarán de los regimientos de infantería y comisiones de reserva. Los cabos segundos serán nombrados entre los voluntarios que reúnan las condiciones que para este empleo se requieren.

6.º La fuerza de los dos batallones que se organicen se deducirá del total asignado al arma de infantería para que no exceda de los 80.000 hombres votados por las Cortés el total de la fuerza del ejército.

7.º El gasto que ocasionen los dos batallones que se organicen por consecuencia de los mayores haberes que se asignan a las clases de tropa, se cargará al capítulo 7.º del presupuesto de la Guerra, debiendo concertarse al ministro del ramo oportunamente el suplemento del crédito necesario para cubrir el déficit que resulte.

8.º El ministro de la Guerra dará en su día cuenta a las Cortés del resultado que haya obtenido a consecuencia de la autorización que se le concede.—Madrid 8 de Febrero de 1870.—Juan Prim.

EXTRANJERO.

SUCESOS DE PARIS.

En otro lugar verán nuestros lectores los despachos telegráficos que por diferentes conductos se han recibido del 8 y del 10 del corriente, en que se dan pormenores de los sucesos ocurridos en la capital de Francia. Faltan los despachos del día 9, a excepción del que anteyar noche recibió el Gobierno de nuestro embajador, que probablemente explicaría algunos detalles de que no se ocupan todavía los periódicos franceses; que ayer hemos recibido, correspondientes al mismo día. En cambio estos comienzan a hacer la historia de los sucesos del 7, y de ellos tomamos la parte que más puede interesar a nuestros lectores.

La sesión del Cuerpo legislativo del 7, fué en extremo borrascosa; hablaron en defensa de M. Rochefort sus correligionarios MM. Gambetta, Garnier Pagés y Creux, haciendo el primero un elocuente y notable discurso, y concluyéndose en dirigir al ministerio y a la mayoría, tantas y tan fuertes recominaciones, que esta última protestó energicamente, y durante cinco minutos sólo se oyeron en el salón gritos y reclamaciones. Para evitar un verdadero conflicto, se decidió al fin suspender aquella discusión por 189 votos contra 45.

Al salir Rochefort de la sala de sesiones, un grupo numeroso de amigos, de diputados y de periodistas le rodea y desea acompañarle. En cada puerta del Cuerpo legislativo se encuentra un agente de la autoridad, que tiene a sus órdenes una sección de municipales. Un coche aguarda al prisionero.

La multitud, que trababa, rodeándole, de ocultarle a los ojos de la policía, le acompañaba hasta el coche, tirado por dos vigorosos caballos.

Varios agentes de policía, disfrazados de paisanos, siguen un instante el carruaje, con intención de detenerlo; pero los caballos toman el golpe en la plaza de la Concordia, y no pueden conseguir su propósito.

Nadie ignora, sin embargo, todo lo que hizo Rochefort después de haber abandonado el Cuerpo legislativo. Un agente de policía a caballo no le ha perdido de vista un instante.

En la calle de Flandes, y en la misma sala en que celebra sus reuniones, debía procederse a la prisión de Rochefort.

Una gran multitud ocupa las aceras y la entrada de la calle.

A las ocho y ocho se oyen gritos de Viva Rochefort! Llegó a las ocho y media; obligante a bajar del coche, es rodeado en el acto a los gritos repetidos de Viva Rochefort! por un grupo numeroso de agentes disfrazados que le conducen un instante como en triunfo.

Apenas llegaron al pasaje, situado frente a la sala de las reuniones, todo cambió de aspecto. Los agentes de policía conducen a Rochefort al pasaje y cierran las rejas. Al otro extremo espera un carruaje escoltado por sargentos de ville.

Un minuto después, la multitud forzaba la reja; pero el carruaje rodaba hacia Santa Pelagia.

En la travesía misma es donde un agente de seguridad pronuncia estas palabras sacramentales: «En nombre de la ley os prendo.»

M. Rochefort ha sacado en el tumulto el gaban hecho pedazos y ha perdido el sombrero.

En tanto que la multitud exasperada vociferaba en la calle y en el pasaje, penetran algunos obreros en la sala de las reuniones públicas, donde M. Debaumont acababa de pronunciar un discurso sobre Voltaire. Gritos de protesta y de furor estallan inmediatamente en todos los ángulos de la sala.

M. Bariet, comisario de policía, quiere disolver la reunión, pero algunos le rodean y le declaran prisionero. Salen al fin de la reunión, y 5 ó 6.000 individuos se dirigen hacia el Faubourg-du-Temple y la calle de Paris en Belleville.

Cinco ó seis barricadas, o mejor dicho, simulacros de barricadas, se levantan rápidamente, formadas de omnibus, carros de limpieza; andamos de una iglesia en construcción, baldosas, mórtillos, etc., etc.

Los grupos están muy animados; algunos individuos se hallan armados de escopetas, bastones revolvers é instrumentos de trabajo.

La policía ha dejado que la multitud levante barricadas. Sólo cuando la noche se echó encima y los obreros fatigados penetraron en sus casas, dejando solamente alrededor de los objetos amontonados algunos pocos defensores, es cuando la Guardia municipal, de acuerdo con la policía, se ha apoderado de las barricadas sin que haya que lamentar desgracias.

No se ha empeñado en ningún punto lucha seria y formal, si se exceptúan algunos puñetazos que se han repartido entre la policía y los grupos. Algunos disparos de revolver se han oído, sin embargo. Una bala ha herido gravemente en el pecho a un municipal. Otro ha recibido un bayonetazo en el pulmón derecho.

Hacia las doce y media de la noche, un grupo armado de piedras y bastones rompió la muestra del almacén de Lafatouse, armero, en la calle de Lafayette.

Docientos escopetas de dos cañones, que se cargan por la culata, con sus correspondientes cartuchos, y 400 ó 500 revolvers, se llevaron los amotinados.

A las tres de la mañana, París está ocupado militarmente. Numerosas fuerzas de infantería y caballería recorren la población.

Restablecida a las cinco la tranquilidad, la tropa abandona sus posiciones. A esta hora París queda entregado a la policía. Los municipales detienen a todos los transeúntes y los interrogan.

Se han hecho numerosas prisiones. La gente de gaban está en mayoría.

Entre los episodios que han tenido lugar se cuenta el siguiente: Los soldados, que para ganar sus cuarteles atravesaban las barricadas de la calle de Paris y del Faubourg-du-Temple, eran saludados a los gritos de viva la libertad! los cuales contestaban con aclamaciones confusas y agitando sus chaqués. Cuatro municipales que salían de un baite donde habían estado de servicio, fueron también vivamente aclamados.

Por la mañana algunos regimientos de la guarnición, con sus músicos a la cabeza, se paseaban por los boulevares.

La tranquilidad más absoluta reina en los barrios de la Villette y de Belleville.

De vez en cuando, un grupo de 500 ó 600 obreros, de blusa blanca, con las manos metidas en los bolsillos, mira inmóvil y en silencio, desfilan los omnibus y los coches. No se observa el menor síntoma de agitación.

No hay en este momento en la Conserjería sino 153 individuos de los 500 que fueron presos durante la noche anterior. Los demás se hallan en la alcaldía de la calle Drouet y en el cuartel del príncipe Eugenio.

Ha corrido el rumor de que M. Rochefort ha sido trasladado a Vincennes. No es exacto. Permanece en Santa Pelagia en el pabellón que se llama de los Principes.

El Telegrafo Autógrafo, confirmando las noticias anteriores, dice que a las nueve de la noche, un grito de Rochefort está preso puso en movimiento toda aquella gente.

El periodista Flourens que debía pronunciar un discurso sobre Voltaire en la sala de la Marselles, penetró en ella al saber esta noticia, y subiendo a la tribuna, dijo:

«Ciudadanos; han preso a Rochefort y os declaro por mi parte, que levanto la bandera de la insurrección.

Diciendo y haciendo, sacó un revolver y disparó al aire. En seguida se apoderó del comisario de policía, y poniéndole una pistola al pecho, le dijo: «si os resistis os mato.»

Seguido de un gran número de hombres armados y sin soltar el brazo del comisario de policía, Flourens se dirigió el Faubourg-du-Temple, continuando a todo esto los gritos de viva la república! muerte a los asesinos!

CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: PLAZAS, Daño, Beneficio, PLAZAS, Daño, Beneficio. Lists various provinces and their exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1870.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA de barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 11,0. Idem mínima de id... 3,2. Diferencia... 7,8.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Según los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 2'000 a 2'200 escudos fanega. Trigo vendido, 4,058 fanegas. Precio medio, 4'603 escudos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—No hay función. ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Función 136 de abono.—Turno 1.º par.—Luis XI.

cuero diplomático, señores diputados, la prensa periódica, altos dignatarios del Estado, y en fin, cuantas personas de distinción encierra la capital.

A juzgar por los preparativos de todo género que se efectúan, promete ser una solemnidad brillantísima, de la que se reportarán indudablemente no escasos productos en obsequio y para alivio de los pobres.

En lo de nuestros periódicos literarios recomiendo a las personas nerviosas y susceptibles un nuevo género de combate, que tal vez contribuirá a desarraigar la funesta manía del duelo.

La Gaceta de ayer publica un decreto del ministerio de Fomento, por el cual se declaran provinciales las obras proyectadas para la mejora del puerto de Pasajes.

El señor ministro de la Guerra hizo presente que por circunstancias imprevistas se había dejado de incluir el sueldo del vicario general castrense, y rogó que se adicionase el presupuesto con la cantidad suficiente para este cargo.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ, de la comisión, convino en la necesidad de que se accediese a lo expuesto por el señor ministro de la Guerra.

El Sr. RUÍZ GÓMEZ usó de la palabra en contra de la totalidad del mismo, y en un largo y extenso discurso, en el que hizo la historia de la marina de España y de otras varias naciones, manifestó que debía aumentarse la de España.

El Sr. Fiol, cónsul que era en Alejandría, ha sido trasladado a Lisboa con igual destino.

Por la estafeta de mañana se mandan al virrey de Egipto las insignias con que ha sido condecorado por el Gobierno español.

Ya se ha terminado el expediente de cesión al ministerio de Fomento, por la dirección del Patrimonio que fué de la corona, de la Alhambra de Granada, donde va a establecerse un Museo de antigüedades árabe-judías.

En la secretaría del ministerio de Fomento se han hecho los trabajos necesarios para aranzonar las necesidades de aquel centro, y sus dependencias con las condiciones del presupuesto, en la forma que determine la Cámara.

Anoche se reunió en las Cortes, con asistencia del ministro de la Gobernación, la comisión de ley de orden público.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto se suspenda la admisión de enganches y reenganches con premio, hasta nueva disposición en todos los cuerpos del ejército.

Se ha dispuesto sea baja definitiva en el ejército, el teniente de la comandancia de Carabineros de Lérida, don Miguel Hidalgo y Alburquerque, por haber desaparecido de su destino e ignorarse su paradero.

Se ha mandado reformar el párrafo 4.º del art. 5.º del reglamento del cuerpo de Carabineros del reino de 31 de Enero de 1854, quedando por su nueva redacción autorizado el ministro de Hacienda, para poder suspender del ejercicio de sus funciones y de la mitad de su sueldo, a cualquier jefe o subalterno de esta fuerza en las

provincias, dando conocimiento de la suspensión al inspector general del cuerpo.

Anoche se reunió en el Congreso con el ministro de la Gobernación la comisión de ley electoral.

Se han dado las bases fijando la obligación que tienen los pones camineros de auxiliar en algunas circunstancias a los empleados de telegrafos.

Por el ministerio de Fomento se ha autorizado el restablecimiento de una barca en el río Miño.

El cónsul en Bayona, Sr. Satorres, ha sido trasladado con igual cargo a Alejandría.

Parece que en breve se discutirá en las Cortes un importante dictamen de la comisión de Cuentas sobre la condonación hecha hace tiempo al marqués de Bedmar de ciertas sumas que debía por lanzas y medias anatas.

Anteayer recibió el Gobierno el siguiente despacho teleográfico de nuestro embajador en París:

«Paris 9 (a las once de la noche).—Anoche se reprodujeron las escenas de la noche anterior. El número de barricadas que se empezó a levantar fue mayor, pues se elevan hasta diez; pero se tardó menos tiempo en destruirse y en ahuyentar los grupos que en la noche anterior.

Se dispararon algunos tiros contra la tropa; pero ésta no respondió sino con el arma blanca.

Hay muchos paisanos heridos, y pasan de 200 los que han sido presos, encontrándose entre estos últimos dos redactores de La Marsellesa.

Ayer, al salir del Cuerpo legislativo algunos diputados de la izquierda, fueron insultados por los redactores del Rappel y por un grupo de republicanos, que los llamaron traidores.

Otro grupo de más de 300 individuos se había escudado en los alrededores del Cuerpo legislativo, con intención de penetrar a viva fuerza en el salón de sesiones; pero se les descubrió y vigilo de cerca, lo que bastó para contenerlos y para que desfilaran sin cometer ningún atropello.

El despacho anuncia que desde la noche anterior había empezado a nevar y que continuaba cayendo nieve, lo que era una nueva garantía de orden, pues las calles estaban poco transitadas.

En el proyecto que ha sido autorizado para presentar a las Cortes el señor ministro de Fomento, proponiendo una nueva ley sobre instrucción pública, según hemos oído, se propone que desaparezca la denominación de bachiller en artes, quedando sólo la de bachiller; que desaparezca también el grado de bachiller en las facultades, y que para aspirar a cátedras de instituto se exija el título de licenciado.

A los actuales bachilleres se les concede un año de término para que cumplan con las condiciones de los títulos, y a los profesores dos años para tomar el título de licenciado, si quieren obtener los beneficios de ascenso en su carrera.

Parece que los carlistas continúan con gran actividad sus trabajos para una nueva insurrección. El Gobierno ejerce una gran vigilancia y evitará cualquier tentativa.

Se ha constituido, nombrando presidente al Sr. Ruiz Gómez y secretario al Sr. Bannón, la comisión que entiende en los proyectos de ley de la Deuda del personal de presas devueltas a Francia en 1823.

Ya se ha terminado el expediente de cesión al ministerio de Fomento, por la dirección del Patrimonio que fué de la corona, de la Alhambra de Granada, donde va a establecerse un Museo de antigüedades árabe-judías.

En la secretaría del ministerio de Fomento se han hecho los trabajos necesarios para aranzonar las necesidades de aquel centro, y sus dependencias con las condiciones del presupuesto, en la forma que determine la Cámara.

Anoche se reunió en las Cortes, con asistencia del ministro de la Gobernación, la comisión de ley de orden público.

Parece que en el presupuesto del Congreso, que se discutirá uno de estos días en sesión secreta, se ha hecho por el señor presidente una economía de 20,000 duros.

CRÓNICA GENERAL.

El ayuntamiento popular de esta villa dará el sábado 19 del actual, en el teatro nacional de la Opera, un gran baile de máscaras a beneficio de las casas de Socorro y asilo de San Bernardino. Serán invitados a dicha fiesta S. A. el regente del reino, los ministros,

minar el conflicto, en caso de que estallase.

La emperatriz Eugenia, vivamente conmovida de lo que pasa, está indignada, y por este motivo se ha suspendido el gran baile que debía tener lugar esta noche en las Tullerías.

BERLÍN 8.—Los periódicos ministeriales han vuelto a atacar al Gobierno francés con motivo de la declaración reciente del conde de Daru, ministro de los Negocios extranjeros del imperio, sobre el deseo de Napoleón III de ver a Prusia cumplir rigurosamente las estipulaciones del tratado de Praga.

Asegúrase en algunos círculos que el embajador prusiano había dirigido a su Gobierno despachos importantes manifestando que la palabra «desco» podía traducirse por la de «voluntad», dando a entender que este incidente podría llegar a ser el pretexto de un conflicto.

Sesión del día 10 de Febrero de 1870, por la noche.

PRESIDENCIA DEL SR. RUÍZ ZORRILLA.

A las diez menos cuarto principió la sesión, y en votación ordinaria se aprobó el capítulo 31. Puesto a discusión el capítulo 32, pidió la palabra el Sr. RAMOS CALDERÓN consumió el primer turno en contra, y manifestó que desde la revolución acá se había producido una perturbación en la organización de la Guardia civil, pues se había aumentado el número de oficiales a consecuencia de haber agregado a dicha institución los que procedían de la extinguida Guardia rural, lo cual, como era natural, había producido cierto disgusto entre los oficiales de la Guardia civil.

El Sr. IZQUIERDO usó de la palabra en pro y defendió a la Guardia civil de algunas alusiones que S. S. creyó iban envueltas en las palabras del Sr. Ramos Calderón. El Sr. RAMOS CALDERÓN rectificó. Acto continuo fue aprobado el capítulo 32 en votación ordinaria.

También lo fueron sin discusión los capítulos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, con lo cual quedó aprobado el presupuesto de Guerra.

El señor ministro de la Guerra hizo presente que por circunstancias imprevistas se había dejado de incluir el sueldo del vicario general castrense, y rogó que se adicionase el presupuesto con la cantidad suficiente para este cargo.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ, de la comisión, convino en la necesidad de que se accediese a lo expuesto por el señor ministro de la Guerra.

Acto continuo se abrió discusión sobre la totalidad del presupuesto del ministerio de Marina, y el señor ministro del ramo manifestó que por error se había dejado de incluir la cantidad necesaria para dos fragatas que se encuentran en el Pacífico.

El Sr. RUÍZ GÓMEZ usó de la palabra en contra de la totalidad del mismo, y en un largo y extenso discurso, en el que hizo la historia de la marina de España y de otras varias naciones, manifestó que debía aumentarse la de España.

El señor marqués de SARDOAL, de la comisión, contestó al Sr. Ruiz Gómez, y siendo pasadas las horas de reglamento se levantó la sesión. Eran las doce y cuarto.

Se ha concedido el retiro del servicio a los capitanes de navío de la Armada D. Eugenio Agüera y D. Salvador Moreno.

Ha sido retirado de servicio el asesor D. Narciso Fagés de Romá.

Han sido promovidos a guardias marinas de primera clase los de segunda D. Manuel Morgado, D. Ramón Vierna, D. José Chacon, D. Jaime Montaner y D. Juan Fernández Pintado.

Ha sido dado de baja en la Armada el guardia marina D. Francisco Rosso.

Dice un colega que la autorización para procesar al cardenal de Santiago la combatirán los Sres. Cisneros, Bugallal, Manterola, Múzquiz, Moreno Nieto, Figueras y Castelar, y la defenderán los Sres. Coronel y Ortiz, Monteverde, Balaguer y Montero Ríos.

El Sr. Fiol, cónsul que era en Alejandría, ha sido trasladado a Lisboa con igual destino.

Por la estafeta de mañana se mandan al virrey de Egipto las insignias con que ha sido condecorado por el Gobierno español.

Ya se ha terminado el expediente de cesión al ministerio de Fomento, por la dirección del Patrimonio que fué de la corona, de la Alhambra de Granada, donde va a establecerse un Museo de antigüedades árabe-judías.

En la secretaría del ministerio de Fomento se han hecho los trabajos necesarios para aranzonar las necesidades de aquel centro, y sus dependencias con las condiciones del presupuesto, en la forma que determine la Cámara.

Anoche se reunió en las Cortes, con asistencia del ministro de la Gobernación, la comisión de ley de orden público.

Parece que en el presupuesto del Congreso, que se discutirá uno de estos días en sesión secreta, se ha hecho por el señor presidente una economía de 20,000 duros.

Se ha constituido, nombrando presidente al Sr. Ruiz Gómez y secretario al Sr. Bannón, la comisión que entiende en los proyectos de ley de la Deuda del personal de presas devueltas a Francia en 1823.

Ya se ha terminado el expediente de cesión al ministerio de Fomento, por la dirección del Patrimonio que fué de la corona, de la Alhambra de Granada, donde va a establecerse un Museo de antigüedades árabe-judías.

En la secretaría del ministerio de Fomento se han hecho los trabajos necesarios para aranzonar las necesidades de aquel centro, y sus dependencias con las condiciones del presupuesto, en la forma que determine la Cámara.

Anoche se reunió en las Cortes, con asistencia del ministro de la Gobernación, la comisión de ley de orden público.

Parece que en el presupuesto del Congreso, que se discutirá uno de estos días en sesión secreta, se ha hecho por el señor presidente una economía de 20,000 duros.

Se ha constituido, nombrando presidente al Sr. Ruiz Gómez y secretario al Sr. Bannón, la comisión que entiende en los proyectos de ley de la Deuda del personal de presas devueltas a Francia en 1823.

Aun admitiendo la inverosímil hipótesis de que Livingstone hubiera emprendido su marcha solo y sin provisiones, como se hallaba en Ujiji, sin esperar los hombres y recursos que había pedido, no hubiera tenido tiempo de penetrar hasta las regiones inexploradas y vastísimas que se dilatan entre Ujiji y las fuentes o manantiales del Congo.

Esto no es decir que yo deje de juzgar posible, según ya manifestó a la Sociedad geográfica, que si no llegaba Livingstone a relacionar el lago Tanganyika con el Nilo, se decidiese a regresar por el Congo y la costa occidental de África.

Permítame recordarle el relato de una sesión de la Sociedad, publicado por V. en El Times (14 de Diciembre de 1869), y verá que declaraba yo entonces que, si llegaba un caso como el actual, permaneceríamos largo tiempo en una afanosa expectativa antes de saber definitivamente la suerte del ilustre viajero.

Terminaré manifestando que abrigó esperanzas; y que con fundamento pueden unir los lectores de esta carta sus votos a los míos, aguardando que este último rumor se disipe felizmente como tantos otros que han anunciado y repetido la muerte del infatigable explorador Mr. Livingstone.

De V. queda, señor director, atento S. S. Q. B. S. M. RODERICH J. MARCHISSON.

3 de Febrero.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 8.—Asegúrase que todos los redactores de La Marsellesa han sido presos, excepto Mr. Arnould, que huyó; así como un comisario de policía hizo una prisa en las oficinas de aquel periódico.

PARIS 9.—3 por 100 español interior, 22 1/4.—El 3 por 100 exterior, 26 5/8.—El 3 por 100 francés, 73,20.—El 4 1/2, 101.

LONDRES 9.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 a 93.

PARIS 8, a las doce y cuarenta y cinco minutos.—El número total de las prisiones hechas anoche es de 159. Monsieur Florens no ha sido preso.

Mr. Florens y Mr. Bologne impidieron el asesinato del comisario de policía que habían traído con ellos después de la reunión de La Villette.

Hoy la tranquilidad es completa en todas partes.

IDEM, id., a las cinco y veinte minutos de la tarde.—(Cuerpo legislativo).—Monsieur Ollivier, contestando a una interpelección, dice que el Gobierno, respetando el palacio del Cuerpo legislativo, no había querido detener a Enrique Rochefort a su salida de la sesión. Cincuenta amigos le esperaban en el patio del Cuerpo legislativo, y doscientos en los alrededores.

Después Enrique Rochefort fué buscado, pero no encontrado.

Mientras tanto, la reunión de la calle de Flandes decretaba la insurrección, esperando la llegada de una señal de Rochefort, y el Gobierno se había preparado a hacerle prender antes de su entrada en esta reunión.

Ocho barricadas que habían sido levantadas han sido tomadas sin efusión de sangre. La fuerza armada ha hecho prueba de una gran moderación.

Si los desórdenes se renovaran, el Gobierno no teme nada, porque la población parisiense es con él. Si quisiera obrar brutalmente, la agitación no duraría cinco minutos.

A pesar de las reclamaciones de monsieur de Késatus, la Cámara vuelve a su orden del día.

Elección del departamento del Aude: Mr. de Guisand, candidato clerical, ha sido elegido por 10,208 votos, contra 8,741 dados a Mr. Percors.

En el departamento del Isere, M. Marion ha sido reelegido. En Saint-Malo no hay mayoría absoluta y será necesario un nuevo escrutinio.

(Estos despachos, recibidos por correo, han sido distribuidos sólo después de las tres de la tarde.)

IDEM 10 (a las siete y cuarenta minutos de la mañana recibido a las dos de la tarde).—La noche ha pasado con tranquilidad, a pesar del frío y de la nieve; numerosos grupos de curiosos han permanecido durante toda la noche en el arrabal de Saint-Denis y en el del Temple.

La Guardia municipal y numerosos agentes de policía están ocupando estos puntos y el boulevard del Príncipe Eugenio; no ha habido colisión.

Disminuye la agitación en los barrios de Belleville, donde siguen acampados varios batallones de infantería y escuadrones de caballería.

El Gobierno está seguro de poder do-

PRECIOS DE SUSCRICION: Madrid, DOCE reales al mes.—Provincias, enviando libranza 40 reales trimestre, y 46 haciendo la suscripción por comisionados.—Extranjero, enviando libranza 70 reales trimestre, y 80 por medio de los comisionados.—Ultramar:—Antillas, en libranzas 85 reales trimestre, y 100 por comisionado.—Filipinas, 100 reales trimestre enviando libranza.

Anuncios de Madrid, 50 céntimos de real la línea: contratos particulares a precios convencionales.—Comunicados, a 4 reales línea.—Todo pago es adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En su administracion, Plaza del Rey, número 6, principal izquierda, y en las principales librerías.—Provincias, en las principales librerías y comisionados especiales del periódico.—Extranjero: Paris, librería española de E. Denné Schmitz, rue Favart, 2, y M. C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55; Londres, Chidley y Cortázar, 66, Berners Street; Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almuda, 68.—Ultramar: Habana, Charlain y Fernandez; Manila, Sres. Ramirez y Giraudier.

Anuncios extranjeros: se admiten en París, casa de Mr. C. A. Saavedra, 55, rue Taitbout.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL PAÍS

DIARIO POLÍTICO Y LITERARIO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

PRECIO DE SUSCRICION: Madrid, DOCE reales al mes.—Provincias, enviando libranza 40 reales trimestre, y 46 haciendo la suscripción por comisionados.—Extranjero, enviando libranza 70 reales trimestre, y 80 por medio de los comisionados.—Ultramar:—Antillas, en libranzas 85 reales trimestre, y 100 por comisionado.—Filipinas, 100 reales trimestre enviando libranza.